



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 22 - Ciudad de México, viernes 25 de junio de 2021](#)

Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto Promulgatorio del Acuerdo por el que se Modifica el Convenio sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania del 8 de marzo de 1967, hecho en la Ciudad de México el dos de mayo de dos mil diecinueve.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo por el que se modifica el Convenio sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania del 8 de marzo de 1967.

Por lo que, siendo Estados contratantes de la Convención sobre Aviación Civil Internacional del 7 de diciembre de 1944.

Asimismo, desean modificar el Convenio sobre transportes aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania (“Convenio”) del 8 de marzo de 1967.

El presente Decreto entrará en vigor el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Acuerdo, hecho en la Ciudad de México el dos de mayo de dos mil diecinueve.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 169/2017, así como los Votos Particular y Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y Aclaratorio del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 110.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 169/2017**.

Se sobresee en la presente Controversia Constitucional respecto del artículo 85, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de los artículos transitorios tercero, quinto, séptimo y octavo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, así como de los actos reclamados en el escrito inicial de



demanda y en la primera, segunda y tercera ampliación de demanda, que se identifican y bajo las consideraciones precisadas en los apartados III y VII de la presente ejecutoria.

Se desestima en la presente Controversia Constitucional respecto del artículo 109, párrafo segundo, fracción I, en su porción normativa “La ley podrá contemplar la participación de otros integrantes con voz”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reformado mediante el Decreto Núm. 243, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de abril de dos mil diecisiete.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 169/2017, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del uno de septiembre de dos mil veinte.

Votos que formula la ministra Yasmin Esquivel Mossa en la Controversia Constitucional 169/2017, promovida por el poder ejecutivo del estado de Nuevo León.

Voto Aclaratorio que formula el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Controversia Constitucional 169/2017.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 241.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.0483 M.N.** (veinte pesos con cuatrocientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la cancelación de candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 244.

Acuerdo del Consejo General por el cual no procede la solicitud de sustitución por renuncia presentada por el Partido Verde Ecologista de México, por las razones expuestas en el Considerando 3 del presente Acuerdo.

Asimismo, se cancela el registro de las personas mencionadas en los considerandos 4 y 5 del presente Acuerdo.



En el supuesto de que resultara ganadora la fórmula que integraban las personas ciudadanas referidas en los Considerandos 4 y 5 del presente Acuerdo, el Consejo correspondiente deberá entregar la constancia de mayoría o de asignación a la persona que se encuentre registrada ante la autoridad electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de junio de 2021.